



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL
VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

021

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 021 18

CONSULTOR: TJ QUALITY S.A.S
NIT. 900.614.504

OBJETO: CONSULTORIA PARA REALIZAR LA MIGRACION DE LA NORMA NTC ISO 9001.2008 A LA VERSION 2015 Y LA INTEGRACION DEL SISTEMA DE GESTION CALIDAD IMPLEMENTADO EN ACUAVALLE S.A. E.S.P., CON EL SISTEMA DE GESTION DEL LABORATORIO CALIBRACION MEDIDORES, BAJO LA NORMA NTC ISO IEC 17025

VALOR: CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000,00) MCTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

FECHA: 26 ENE 2018

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, por la otra parte **MARIA TERESA HERNANDEZ SALAZAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.153.683 expedida en Palmira, actuando como Representante Legal de **TJ QUALITY**., NIT No. 900.614.504-0, con domicilio en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, constituida mediante documento privado del 26 de Abril de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2013, y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta entidad el día 31 de Enero de 2014 bajo el número 141 del libro IX se constituyó bajo la Sociedad denominada **TJ QUALITY S.A.S**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que la Entidad se encuentra Certificada para el proceso de Captación y

19

[Handwritten signature]

Potabilización de Agua Potable bajo las Normas NTCGP 1000:2009 y la ISO 9001:2008. **2)** Que esta última fue actualizada a la versión 2015 y para la cual se tiene plazo de transición a la nueva versión hasta el mes de septiembre del 2018. **3)** Que por tal motivo se hace necesario realizar el cambio de la norma ISO 9001:2008 a la versión 2015, lo cual genera un nuevo cumplimiento de requisitos de la norma del sistema de gestión de calidad ya implementado y certificado. **4)** Que la versión 2015 de la norma ISO 9001, adopta la estructura de alto nivel y se enfoca no sólo a la eficacia de la organización, sino a su desempeño. **5)** Que considerando este enfoque se pueden mencionar entre sus principales cambios los siguientes: a) Mayor énfasis en el contexto de la organización, considerando a otras partes interesadas diferentes al cliente, incluyendo a la misma organización y sus beneficios económicos. b) Dirección estratégica de la organización, como pilar del sistema de gestión. c) Incremento de requisitos de liderazgo. d) Requisito explícito para el pensamiento basado en riesgos para apoyar y mejorar el entendimiento y aplicación del enfoque por procesos. e) Requisito para definir el alcance y límites del sistema de gestión de la calidad. f) Menos requisitos prescritos y menos énfasis en documentos. g) Mayor énfasis en el logro de resultados esperados para mejorar la satisfacción del cliente. h) Gestión del conocimiento. **6)** Que con el fin de aprovechar la actualización de la estructura de la norma versión 2015 a llevarse a cabo, es necesario realizar la integración, actualización e implementación del Sistema de Gestión del Calidad del Laboratorio de Calibración de medidores bajo la Norma NTC IEC 17025, la cual es complementaria de la ISO 9001:2015 en los numerales de las normas antes descritas. **7)** Que de esta manera se puede determinar por medio de un diagnóstico, el grado de implementación de la Norma NTC IEC 17025 del Laboratorio Calibración de Medidores para la posible presentación a auditoría de acreditación ante el ONAC. **8)** Que el Jefe de Unidad de Planeación Corporativa de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DPC-006-2018 con oficio AC-408 del 23 de enero de 2018, invitando a presentar oferta a la Gerente de la empresa **TJ QUALITY S.A.S.**, la cual presentó propuesta con los respectivos anexos. **9)** Que la propuesta presentada por la firma **TJ QUALITY S.A.S.**, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y la Unidad de Planeación Corporativa respectivamente. **10)** Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN DE LA NORMA NTC ISO 9001:2008 A LA VERSIÓN 2015 Y LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CALIDAD IMPLEMENTADO EN ACUAYALLE S.A. E.S.P., CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL LABORATORIO CALIBRACIÓN MEDIDORES, BAJO LA NORMA NTC ISO IEC 17025. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista se compromete a realizar la migración de la norma NTC ISO 9001:2008 a la versión 2015 y la integración del Sistema de Gestión Calidad implementado en ACUAYALLE S.A. E.S.P., con el Sistema de Gestión del Laboratorio Calibración Medidores, bajo la norma NTC ISO IEC 17025. **TERCERA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** EL CONSULTOR

deberá entregar a ACUAVALLE S.A E.S.P. los siguientes Productos: **Producto 1 - Implementación de las Acciones de Mejora:** a) Registros de asistencia a las capacitaciones para resocialización metodología documentación acciones de mejora. b) Los Registro y seguimiento a acciones correctivas. c) Informe al cumplimiento sobre los compromisos de mejoras determinadas en plan de acción a acciones correctivas y preventivas. d) Informe de cumplimiento a compromisos de revisión por la dirección. e) Informe de resultado de la auditoria ICONTEC marzo 2018. f) Diagnóstico de Correlación norma ISO 2008 y versión 2015. **Producto 2- Seguimiento a los controles.** a) Informe del resultado a los seguimientos a la implementación de requisitos definidos en la Tablas de correlación de cambios entre la versión 2008 y la versión 2015 para identificar las brechas en el Sistema de Gestión de Calidad. b) Informe al cumplimiento de las directrices estratégicas de acuerdo al análisis del Contexto Estratégico de la entidad. c) Informe sobre la gestión realizada por los procesos a los Riesgos identificados. **Producto 3 - Seguimiento y Control Documental del Sistema de Gestión.** a) Informe Diagnóstico del grado de cumplimiento del sistema de gestión del Laboratorio Calibración de Medidores bajo la Norma NTC IEC 17025. b) Acta de Revisión por la Dirección. **Producto 4 - Diseño, Elaboración, ejecución indicadores.** Informes al cumplimiento de Objetivos de Calidad (A través del seguimiento a los Indicadores de los procesos (medición y seguimiento). **Producto 5- Seguimiento y Control Documental del Sistema de Gestión.** Informes sobre la gestión documental de las diferentes áreas en cumplimiento a los requisitos objeto del Contrato. **Producto 6 - Auditorías Internas y de seguimiento.** a) Informe Auditoria Sede administrativa (procesos Apoyo a Producción Agua Potable). b) Informe auditoria Zona Operativa Sur. c) Informe Auditoria Zona Norte. d) Informe Auditoria Zona Nororiental. e) Informe Auditoria Zona Occidental. **CUARTA: QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS.** Para la migración de la norma ISO 9001:2008 A la versión 2015 y la integración del sistema de gestión calidad implementado en ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el Sistema de Gestión del Laboratorio Calibración Medidores, la empresa requiere: a) Realizar seguimiento y control sobre los requisitos de armonización de las normas NTC ISO 9001 y la NTC ISO IEC 17025 con relación a la documentación necesaria del Sistema Integrado de Gestión (Procedimientos e Instrucciones). b) Verificar el cumplimiento de Objetivos de Calidad (A través del seguimiento a los Indicadores de los procesos (medición y seguimiento). c) Controlar y realizar el seguimiento a la implementación del plan de mejoramiento de las No Conformidades, Acciones Correctivas y Preventivas. d) Realizar seguimiento a los Mapas de Riesgos de los diferentes procesos. e) Realizar seguimiento a la actualización de las Matrices de riesgos de los diferentes procesos. g) Evaluar el Aseguramiento de la Calidad en el proceso Producción (Basado en los controles establecidos sobre las desviaciones en proceso). h) Ejecutar Auditoría interna al proceso de Captación y Potabilización de Agua, de acuerdo al plan acordado. i) Revisar el cumplimiento a los temas agendados para la Revisión por la Dirección en las fechas programadas. j) Preparar los procesos para la Auditoría de seguimiento del Ente Certificador. k) Elaborar Diagnóstico que permita determinar el grado de cumplimiento del sistema de gestión del Laboratorio Calibración de Medidores bajo la Norma NTC IEC 17025. l) Realizar revisión y análisis del Contexto Estratégico de la

entidad. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a cumplir con las siguientes actividades: **I) OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 1. Propiciar todos los recursos de la experiencia técnica para el desarrollo de sus actividades. 2. Dirigir, coordinar y suministrar todas las directrices para implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad. 3. Definir estrategias cuando sea necesario, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades de documentación, implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la calidad. 4. Cumplir con la totalidad de los servicios de Consultoría enunciados. 5. Cumplir y garantizar al cliente el cronograma de trabajo propuesto. 6. Presentar todos los informes que de su Consultoría se soliciten. 7. Garantizar ACUAVALLE S.A. E.S.P. la confidencialidad de la información compartida por razones de la consultoría. **II) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** 1. Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2. Realizar los acompañamientos y capacitaciones requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3. Realizar el diagnóstico y la planificación para implementar los requisitos para dar cumplimiento al alcance del objeto. **III). OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:** 1. Genera los informes de gestión correspondientes a las actividades propuestas en cada una de las etapas. 2. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. 3. Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. 4. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. 5. Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. 6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). 7. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. 8. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **B. OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: 1) Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$122.000.000) MCTE INCLUIDO IVA.** **SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONSULTOR el valor pactado en la cláusula anterior, El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de ejecución de acuerdo con el avance de la misma y los productos a entregar, previo visto bueno del Interventor o supervisor.

Los productos a entregar y su porcentaje en peso respecto al valor total del contrato se relacionan a continuación:

PRODUCTOS	Plazo Entrega	Peso en (%) valor contrato	Pagos parciales incluido IVA
Producto 1 Implementación de las Acciones de Mejora: <ul style="list-style-type: none"> • Resocialización metodología documentación acciones de mejora. • Registro y seguimiento a acciones correctivas • Balance de cumplimiento mejoras determinadas en plan de acción a acciones correctivas y preventivas • Balance cumplimiento a compromisos de revisión por la dirección. • Acompañamiento auditoria ICONTEC Marzo 2018 • Diagnóstico de Correlación norma ISO 2008 y versión 2015 	A los 2 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	20	\$24.400.000
Producto 2 Seguimiento a los controles <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento implementación de requisitos definidos en la Tablas de correlación de cambios entre la versión 2008 y la versión 2015 para identificar las brechas en el Sistema de Gestión implementado. • Realizar revisión y análisis del Contexto Estratégico de la entidad • Realizar seguimiento a los Mapas de Riesgos de los diferentes procesos. 	A los 4 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	30	\$36.600.000
Producto 3 Seguimiento y Control Documental del Sistema de Gestión <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico determinación del grado de cumplimiento del sistema de gestión del Laboratorio Calibración de Medidores bajo la Norma NTC IEC 17025 • Acta de Revisión por la Dirección 	A los 6 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	20	\$24.400.000
Producto 4 Diseño, Elaboración, ejecución indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de Objetivos de Calidad (A través del seguimiento a los Indicadores de los procesos (medición y seguimiento). 	A los 7 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	10	\$12.200.00

Cert

C. J. J. J.

PRODUCTOS	Plazo Entrega	Peso en (%) valor contrato	Pagos parciales incluido IVA
Producto 5 • Seguimiento y Control Documental del Sistema de Gestión	A los 10 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	10	\$12.200.00
Producto 6 Auditorías Internas y de seguimiento. • Informe Auditoria Sede administrativa (procesos Apoyo a Producción Agua Potable) • Informe auditoria Zona Operativa Sur • Informe Auditoria Zona Norte • Informe Auditoria Zona Nororiental • Informe Auditoria Zona Occidental	A los 11 meses siguientes de la firma del Acta de Inicio.	10	\$12.200.00
TOTAL	vigencia contractual	100%	\$122.000.000

PARAGRAFO: Para el pago se requiere de la presentación de informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), documentos que deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONSULTOR deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8, garantía única a favor de entidades estatales que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el consultor para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término pactado y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el consultor el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Carvajal

para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para presentar dichas modificaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía única, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONSULTOR se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del presente contrato se realizará en la Oficina Principal de Cali, en todas las Plantas de Tratamiento de Agua Potable donde Acuavalle S.A. E.S.P. es operador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y en el Laboratorio Calibración Medidores en la ciudad de Buga, Valle del Cauca. **DÉCIMA PRIMERA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No30950 de fecha 16 de enero de 2018. **DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informe de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio

103

[Handwritten signature]

de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P, la cual será ejercida por el Ingeniero José Ignacio Muñoz Fernández, Director Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, quien tendrá como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión parafiscales por parte del CONSULTOR. 5. Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 6. Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte

integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONSULTOR. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consultor. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios. f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las garantías de que trata la Cláusula décima del presente contrato. i) La solicitud privada de oferta N°DPC-006-2018. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que

1/27

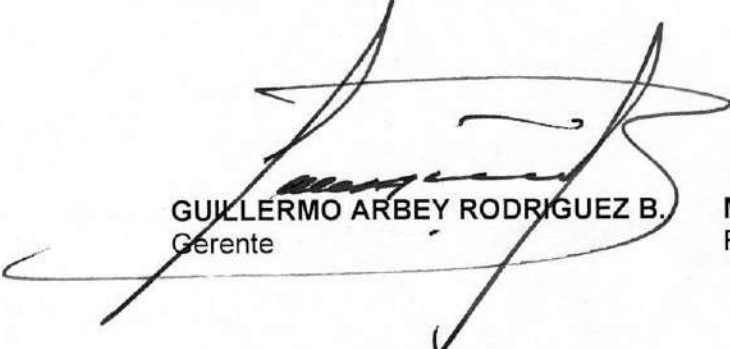


adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas

cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Calle 65 A No. 28- 152, Cali, Valle, teléfono 287056 – Celular No. 314-6816839. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los _____ del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONSULTOR



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente



MARIA TERESA HERNANDEZ SALAZAR
Representante Legal- TJ QUALITY S.A.S

Proyectó: Abg. Adriana Ma. Alzate LI. Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico